



Bergarako Udala

Universidad del País Vasco



Euskal Herriko Unibertsitatea

NAZIOARTEKO BIKAINASUN CAMPUSA
CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA Y Laboratorium museoa - Bergarako Udala PARA EL DESARROLLO Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN DE TRABAJOS FIN DE ESTUDIOS DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO PROPIO ESPECIALISTA DE UNIVERSIDAD EN ILUSTRACIÓN CIENTÍFICA

En Leioa, a 2 de Julio de 2020

REUNIDOS

De una parte D./Dña FERNANDO PLAZAOLA MUGURUZA en representación de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (en adelante. UPV/EHU), en su condición de Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología.

De otra parte, D./Dña. GORKA ARTOLA ALBERDI, actuando en nombre y representación de la entidad Laboratorium museoa - Bergarako Udala (en adelante, Laboratorium museoa - Bergarako Udala), con CIF nº y domicilio a efectos de notificaciones en San Martin Agirre plaza, 1. 20570 Bergara en calidad de Alcalde de Bergara,

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio de colaboración,

MANIFIESTAN

Primero.- Que la UPV/EHU es una entidad de Derecho Público dedicada a la docencia y a la investigación y desarrollo científico-tecnológico, de carácter multisectorial y pluridisciplinario.

Que, en concreto, la UPV/EHU oferta la titulación *Especialista de Universidad en Ilustración Científica*

Segundo.- Que Laboratorium museoa - Bergarako Udala es un Museo, que realiza actividades de difusión científica en varios campos del conocimiento.

Tercero.- Que el Título Propio Especialista de Universidad en Ilustración Científica concluye con un Trabajo Fin de Estudios (TFE) de 5,4 ECTS. Este TFE se puede desarrollar en parte o en su totalidad en una institución u organismo distinto de la UPV/EHU, siempre que se cumplan las condiciones previstas por la Comisión Académica de la Titulación.

Que para el desarrollo y/o dirección del TFE en colaboración con una entidad externa deberá suscribirse el correspondiente convenio, cuya tramitación se realizará de acuerdo con lo establecido en la Normativa de



Enseñanzas Propias de la UPV/EHU (Resolución 26 de junio de 2018, de la Vicerrectora de Estudios de Grado y Posgrado de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea; BOPV 18 de julio de 2018).

Cuarto.- Teniendo en cuenta las anteriores manifestaciones, con la finalidad última de institucionalizar la colaboración entre las partes implicadas, éstas se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Es objeto del presente convenio el establecimiento de un programa de colaboración entre la UPV/EHU y *Laboratorium museoa - Bergarako Udala* para el desarrollo y, en su caso, dirección de Trabajos Fin de Estudios (en adelante, TFE) de los estudios conducentes al título de Especialista de Universidad en Ilustración Científica por parte del alumnado matriculado en la UPV/EHU.

De esta forma, el personal de *Laboratorium museoa - Bergarako Udala* podrá colaborar en el desarrollo del TFE a realizar por el alumnado de las citadas enseñanzas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente y de acuerdo con las condiciones y requisitos de dirección y realización de TFE.

Segunda.- Compromisos académicos y administrativos

Antes del comienzo de las actividades, deberá suscribirse entre las partes el documento Anexo al presente convenio, en el que se especificarán, al menos, los siguientes datos:

- Programa de Estudios que esté cursando el/la alumno/a.
- Curso académico en el que se inicia el desarrollo del TFE en la entidad colaboradora.
- Datos del/de la alumno/a.
- Laboratorio o unidad de investigación de la entidad colaboradora donde se desarrollará el TFE.
- Director/a o Codirector/a del TFE perteneciente a la entidad colaboradora, en su caso.





**Begarako
Udala**

Universidad
del País Vasco



Euskal Herriko
Unibertsitatea

NAZIOARTEKO
BIKAINASUN
CAMPUSA
CAMPUS DE
EXCELENCIA
INTERNACIONAL

- Director/a o Codirector del TFE perteneciente a la UPV/EHU, en su caso.

Propuesta de calendario para el desarrollo del TFE.

- Aspectos relativos a la confidencialidad.
- Aspectos relativos a la Propiedad intelectual e industrial.
- Aceptación del/la alumno/a.

Tercera.- Compromisos específicos de la UPV/EHU

- Hacer mención expresa de la colaboración de Laboratorium museoa - Bergarako Udala en el desarrollo del programa del título de postgrado Especialista de Universidad en Ilustración Científica, así como en todas aquellas actividades llevadas a cabo en relación al mismo.
- Facilitar a la entidad colaboradora información de la normativa universitaria reguladora de las Enseñanzas Propias.
- Informar al alumnado de los contenidos del presente convenio.
- Se compromete a que el alumno/a acepte expresamente la cesión de sus datos a los efectos previstos en la cláusula decimotercera.
- Cualquier otro compromiso previsto en la normativa vigente.

Cuarta.- Compromisos específicos de Laboratorium museoa - Bergarako Udala

- Se compromete a participar en la enseñanza propia de postgrado Especialista de Universidad en Ilustración Científica posibilitando el desarrollo del TFE en sus instalaciones y en su caso, dirección o codirección del mismo.
- Nombrar dentro de la entidad a una persona responsable de la realización de las actividades por parte del alumnado, si no se colabora mediante la dirección o codirección.
- Cumplir la normativa universitaria vigente reguladora de las enseñanzas de postgrado.
- Facilitar el material e infraestructuras necesarias para el desarrollo adecuado de los TFE a desarrollar por parte del alumnado.
- Facilitar al alumnado el acceso a la documentación que se requiera para el desarrollo del TFE.
- Cumplimentar un informe escrito previo a la presentación del TFE.
- Cualquier otro compromiso previsto en la normativa vigente.



Quinta.- **Derechos y Obligaciones del alumnado**

1.- Los derechos y deberes derivados del presente convenio para el alumnado son los siguientes:

- Iniciar el desarrollo del TFE en la fecha y condiciones acordadas.
- Cumplir los horarios y seguir las normas fijadas por la entidad colaboradora.
- Realizar con diligencia y aprovechamiento el TFE, de acuerdo con el plan de actividades del TFE y con las condiciones específicas aprobadas.
- Obtener del/de la Director/a del TFE un informe escrito previo a la defensa del mismo.
- Comunicar al/a la Director/a del TFE de la entidad colaboradora cualquier incidencia que afecte al correcto desarrollo del TFE.
- Comunicar a la Comisión Académica de la Enseñanza Propia cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo del mismo.
- Guardar con absoluto rigor el secreto profesional y la confidencialidad respecto de las informaciones recogidas en la entidad colaboradora.
- A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia y en los acuerdos suscritos.
- A percibir, en los casos que así se estipule, una aportación económica, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial de la titularidad de la entidad colaboradora.
- Cualquier otro previsto en la normativa vigente.

2.- En caso de incumplimiento de los deberes previstos en el apartado anterior, las actividades podrán rescindirse anticipadamente. A tal efecto, la UPV/EHU o la entidad colaboradora deberán ponerlo en conocimiento de la Comisión de Seguimiento establecida en el presente convenio, que deberá resolver sobre la procedencia de la rescisión anticipada de las actividades en el plazo máximo de 10 días.

Sexta.- **Naturaleza de la relación entre el alumnado y Laboratorium museoa - Bergarako Udala**

1.- La suscripción del presente convenio por parte de la entidad colaboradora no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral, ya que la relación que se establezca entre el alumnado y la entidad colaboradora tendrá dicho carácter.





**Bergarako
Udala**

Universidad
del País Vasco



Euskal Herriko
Unibertsitatea

NAZIOARTEKO
BIKAINASUN
CAMPUSA
CAMPUS DE
EXCELENCIA
INTERNACIONAL

2.- Dado el carácter académico del TFE, de su desarrollo y elaboración no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

3.- Asimismo, y en caso de que al término de los estudios el/la estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de desarrollo del TFE no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

Séptima.- Plan de actividades del TFE

Para la dirección de TFE, la Comisión Académica de la Enseñanza Propia coordinará las actividades a realizar, dándolo a conocer a los/as directores/as de TFE de Laboratorium museoa - Bergarako Udala, con carácter previo al inicio de las actividades objeto del convenio.

Octava.- Dirección del Trabajo Fin de Estudios

1.- El TFE será codirigido por un miembro de la entidad colaboradora y un profesor perteneciente a la titulación. Será competencia de la Comisión Académica de la Titulación valorar la idoneidad del miembro de la entidad colaboradora para dirigir el TFE y asignar a un profesor de la titulación como co-director del TFE.

Las figuras del/de la Director/a del TFE o de los/as Codirectores/as se concretarán en el documento Anexo al presente convenio.

2.- La Comisión Académica de la titulación instrumentará y publicará, antes de la finalización del periodo de matriculación, un procedimiento para la asignación de los directores y/o directoras y los temas que podrán desarrollarse en la elaboración del TFE.

3.- Con carácter general, al/a la Director/a o a los/as Codirectores/as del TFE en coordinación, les corresponderá:

- exponer a cada estudiante las características del trabajo
- orientarlo en su desarrollo
- velar por el cumplimiento de los objetivos fijados
- realizar el seguimiento y elaborar un informe escrito evaluando el trabajo desarrollado por el/la estudiante.

Novena.- Derechos de propiedad intelectual

El TFE es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual. En consecuencia, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a quien lo haya realizado, salvo que se haya establecido de



otra manera en el Anexo correspondiente, en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente.

Décima.- Comisión de Seguimiento:

Por parte de las instituciones firmantes del presente acuerdo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria.

A dicha Comisión podrán incorporarse otros miembros que sean designados por acuerdo de las partes.

Esta Comisión estará encargada de resolver las incidencias de interpretación y ejecución que pudieran plantearse en el desarrollo de los TFE o con ocasión del cumplimiento del convenio.

Decimoprimer.- Bolsa de ayudas

En caso de que la entidad colaboradora estime ofrecer una bolsa de ayuda al estudiante, el importe y condiciones de la ayuda quedarán recogidos en el Anexo a este Convenio.

Decimosegunda.- Responsabilidades y seguros

a) Seguro del alumnado de la UPV/EHU

- 1.- La UPV/EHU tiene concertada una póliza de responsabilidad civil para cubrir los daños que el alumnado pueda ocasionar en el desarrollo de los TFE.
- 2.- Ni la universidad ni el alumnado serán responsables de los eventuales daños cuando se deriven de órdenes o instrucciones dadas por la persona directora o codirectora de la entidad que no figuren en el plan de actividades del TFE.
- 3.- La UPV/EHU tiene contratado el Seguro EHU Ikasle Asegurua, de accidentes y asistencia sanitaria, que cubre a todo el alumnado matriculado en la UPV/EHU, en territorio nacional.
- 4.- Para la realización de TFE en el extranjero, deberá suscribirse la póliza IBILI o una póliza que tenga una cobertura mínima similar a ella.

b) Seguro del personal de *Laboratorium museoa - Bergarako Udala* que colabore en el desarrollo de las actividades formativas

El personal de *Laboratorium museoa - Bergarako Udala* que colabore en el desarrollo de las actividades formativas a realizar por el alumnado de las citadas enseñanzas, estará debidamente asegurado por *Laboratorium museoa - Bergarako Udala* mientras desempeñe dichas funciones, mediante las cuales colaborará con la universidad en representación de la referida entidad con la que mantiene una relación laboral.





**Begarako
Udala**

Universidad
del País Vasco



Euskal Herriko
Unibertsitatea

NAZIOARTEKO
BIKAINTASUN
CAMPUSA
CAMPUS DE
EXCELENCIA
INTERNACIONAL

Decimotercera- Protección de datos de carácter personal

La firma de este Convenio implica la autorización para que los datos personales de las y los titulares de los mismos sean cedidos y tratados para los exclusivos fines de aquel y de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En ningún caso se podrán utilizar los datos para fines distintos de los previstos en este Convenio y, en su caso, en el correspondiente anexo.

Los datos personales no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos en la legislación vigente.

Las y los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, a la atención del Delegado de Protección de Datos, Barrio de Sarriena s/n, 48940 Leioa (Bizkaia) o en la dirección de correo electrónico dpd@ehu.eus.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico natural.

Decimocuarta.- Régimen de interpretación del Convenio

El presente convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable.

Los problemas que se puedan plantear por el presente convenio o su ejecución serán resueltos por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima del presente convenio.

Decimoquinta.- Vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de su firma. Una vez finalizado este periodo se renovará tácitamente por otros cuatro años, en caso de no ser denunciado por cualquiera de las partes suscribientes con antelación al 30 de junio del curso académico anterior a aquel en el que se pretenda que no surta efecto lo pactado.



La denuncia del convenio deberá ser notificada a la otra parte por escrito, y no afectará a las actividades que ya se vinieran realizando en el momento de efectuarla, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cinco para la rescisión anticipada de las mismas.

Decimosexta.- Causas de resolución

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias o la denuncia por una de las partes en los términos previstos en la cláusula decimoquinta.
- La supresión de las enseñanzas oficiales objeto del presente convenio.

Decimoséptima.- Finalización del TFE en caso de extinción del Convenio

Extinguido el convenio, ambas partes asegurarán a los/as estudiantes que están desarrollando el TFE objeto del mismo, la posibilidad de finalizarlo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio de colaboración por duplicado en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

(Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología)

FERNANDO PLAZAOLA MUGURUZA

ALCALDE DE BERGARA



(Firma y sello)